



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 12 de Octubre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2022 17:44:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001451-2022-P-CSJCA-PJ

VISTOS:

- La carta de renuncia presentada por el trabajador judicial **Víctor Alan Reyna Méndez**, Secretario Judicial con escalafón N° 93570, ganador de concurso CAS N° 14-2021-UE-CAJAMARCA- Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Sala Laboral de esta Corte Superior de Justicia.
- La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; y,
- La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante carta del visto, el servidor judicial Víctor Alan Reyna Méndez, formula renuncia voluntaria al cargo de Secretario Judicial que venía desempeñando en la Sala Laboral permanente de Cajamarca con efectividad del 25 de septiembre del 2022, siendo éste su último día laboral; asimismo, indica que la renuncia obedece a motivos personales; de igual manera solicita se dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la Ley.

SEGUNDO: El inciso c) artículo 10° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, prescribe: c) (...) *Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado* (...), aunado a ello, el numeral 13.1 inc. c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: c) "Decisión unilateral del contratado (...)"

TERCERO: Estando a lo indicado precedentemente esta Presidencia de Corte debe aceptar la renuncia al cargo de Secretario Judicial por el motivo indicado por el recurrente; ahora bien, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con esta Institución del Estado, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones; asimismo, por iniciativa propia se concede la exoneración del plazo establecido en la norma antes citada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: Estando a la renuncia formulada por el recurrente se hace ineludible aceptar la misma en vía de regularización con efectividad del **25 de septiembre del 2022**, siendo éste su último día laboral; asimismo, resulta pertinente disponer que la Coordinación de Recursos Humanos ordene a quien corresponda, realice el pago por descanso físico vacacional al servidor judicial Víctor Alan Reyna Méndez.

QUINTO: Al quedarse vacante la plaza de Secretario Judicial de la Sala Laboral Permanente de Cajamarca (plaza N°033848) y al pertenecer esta plaza al Decreto de Urgencia 083-2021, resulta factible que se convoque a concurso para que sea cubierta por el plazo establecido según el presupuesto anual 2022.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR en vía de regularización con efectividad del **25 de septiembre del 2022** (último día laboral) la renuncia formulada por el servidor judicial **Víctor Alan Reyna Méndez**, Secretario Judicial con escalafón N° 93570, ganador de concurso CAS N° 14-2021-UE-CAJAMARCA- Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Sala Laboral de esta Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO: EXONÉRESE del plazo de presentación de renuncia.

TERCERO: PRECISAR, que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidades por hecho que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este Poder del Estado.

CUARTO: DISPÓNGASE al Coordinador de Recursos Humanos que ordene a quien corresponda, realizar el pago por descanso físico vacacional del ex servidor judicial **Víctor Alan Reyna Méndez**; asimismo, despliegue las acciones necesarias orientadas a efectuar una convocatoria a concurso de selección a la brevedad posible para cubrir la plaza que ha quedado vacante en mérito al Decreto de Urgencia 083-2021.

QUINTO: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/hmc

